

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 180 del 29 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300120150109700	Ejecutivo	Coocredis	Susana Caballero Peña	28/10/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por La Demandada Gladysguerrero Al Dr. Julian Suevis Quintero, Conforme A Lo Expuesto.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Del Proceso Por Transacción Suscrita Entre La Parte Demandante Y El Dr. Julian Suevis Quintero, Por Las Razones Antes Expuestas 3. Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Solicitud De La Parte Demandante De Fecha 22 De Septiembre De 2021, Mediante El Que Solicita Dejar Sin Efecto Memorial De Terminación De Proceso Por Transacción, Conforme A Lo Expuesto.4. Acceder A La Entrega De Depósitos Judiciales A Favor Del Demandante Conforme Al Auto De Fecha 23 De Julio De 20219, Entrega Que Debe Efectuarse De Manera Proporcional Atendiendo La Demanda Acumulada, Conforme Lo Expuesto.5. Póngase En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla - Área De Comunicaciones Y Atención Al Público La Solicitud De Copias De La Parte Demandante Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300120150109700	Ejecutivo	Coocredis	Susana Caballero Peña	28/10/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Solicitud De Terminación De Transacción En La Demanda Acumulada, Conforme A Lo Expuesto.2. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Demandada Gladys Guerrero, Tal Y Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda De Acumulación. 3. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Del Código General Del Proceso.4. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Los Que Posteriormente Se Llegaren A Embargar.5. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Se Embarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.6. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320150112400	Ejecutivo	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Sara Esther Pacheco De Muñoz	28/10/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia La Solicitud De Títulos Radicada Por La Parte Demandante.2. Requerir A Gestión Documental De La Oficina De Apoyo A Fin Que De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeral 7 Del Auto Adiado 9 De Marzo De2020, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320150112400	Ejecutivo	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito	Sara Esther Pacheco De Muñoz	28/10/2021	Auto Decide - 1. Requierase A Fiduprevisora Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De La Pensión Del Demandado Sara Esther Pacheco De Muñoz Comunicado Con Oficio 112415, De Igual Forma Sírvase Certificar El Valor De La Mesada Pensional Junto Sus Deduciones Y Relación Detallada De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 180 del 29 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

		Coophumana			Los Embargos En Lista. 2.-Decrétese El Embargo Y Secuestro 3.-Decrétese El Embargo Y Secuestro 4.- Decrétese El Embargo Del Remanente “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301220150113900	Ejecutivo Ley 1395	German Alonso Olivera Calderon	Ildefonso Esmeral Carbonel	28/10/2021	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día 2 De Diciembre, A Las 09:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Aporten A La Referida Audiencia Copia Del Título Valor Y A Su Vez De Las Actuaciones Proferidas Dentro Del Mismo, U Otro Documento, También Grabaciones Que Conserven En Copia U Original Y Que Correspondan A Las Actuaciones Surtidas En Dentro De La Acción Ejecutiva De La Referencia. En Igual Sentido, A Expensas De Los Litigantes, Se Incorporarán Copias De Las Piezas Procesales Autenticadas De Las Que Existan En Los Archivos Del Despacho. 3. Oficiar Al Juzgado Doce Civil Municipal De Barranquilla A Fin De Que Nos Certifique Que Actuaciones Obrar Registrada En Su Libro Radicador Con Respecto Al Proceso Dereferencia, Y A La Vez Nos Remita Copia De Las Piezas Procesales Del Proceso. 4. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamento Que En Derecho Corresponda Frente A La Solicitud De Oficio Delevantamiento De Medida Radicada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301420130079800	Ejecutivo Singular	Argos S.A.	Constructora Cares S.A.	28/10/2021	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día Primero (1) De Diciembre De 2021 A Las 9:00 Am, Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320080114900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Integral De Ayuda Mutua Coopinam	Carlos Enrique Eguis Sanchez, Hugo Alberto Escorcía Alvarado, Andres Felipe Castillo	28/10/2021	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador De La Empresa Colpensiones, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Pensión Contra La Parte Demandada Hugo Alberto Escorcía Comunicada Con Oficio 1308. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300520150142900	Ejecutivo Singular	Issa Saieh Ltda	Otros Demandados, Centro De Consultorias Cecon S.A	28/10/2021	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día 2 De Diciembre De 2021 A Las 10:00 Am, Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes.. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303120160021800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Banco Bbva Colombia	Hernan Cortez	28/10/2021	Auto Decide - 1. Téngase Por Inmovilizado El Vehículo De Het-1422. Decrétese El Secuestro Del Vehículo 3. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Librese Despacho Comisorio A Los Alcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente Providencia. 4. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Margarita Irina Castro Padilla Quien Puede Ser Notificado Calle 67 No. 44-

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 180 del 29 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					18 Barranquilla Tel 3013307453 -3132952443Margarita.Abogadosautlook, Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia Habilitados Por El H. Consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo Establece El Art. 49 Del C.G. Del P., Advirtiendo Que El Vehículo Debe Encontrarse En Un Parqueadero Autorizado.
08001405301320110092800	Procesos Ejecutivos	Coomultiefectivo Y Otro		28/10/2021	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Total De Expediente El Día3 De Diciembre De 2021, A Las 09:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Aporten A La Referida Audiencia Copia Del Título Valor Y A Su Vez De Las Actuaciones Proferidas Dentro Del Mismo, U Otro Documento, También Grabaciones Que Conserven En Copia U Original Y Que Correspondan A Las Actuaciones Surtidas En Dentro De La Acción Ejecutiva De La Referencia. En Igual Sentido, A Expensas De Los Litigantes, Se Incorporarán Copias De Las Piezas Procesales Autenticadas De Las Que Existan En Los Archivos Del Despacho.3. Oficiar Al Juzgado Quinto Civil Municipal De Barranquilla A Fin De Que Nos Certifique Que Actuaciones Obrar Registrada En Su Libro Radicador Con Respecto Al Proceso De Referencia, Y A La Vez Nos Remita Copia De Las Piezas Procesales Del Proceso.4. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A La Solicitud De La Parte Demandada. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302120170004300	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Orlando Rosales De La Cruz	28/10/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Juzgado Veintiuno (21)De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquillay Fopep.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo De Pensión Con Destino Al Fopep Ordenados En Auto De Fecha 25 De Marzo De 2021 Numeral 5 Con La Anotación Que El Ejecutante Dentro Del Proceso De La Referencia Es La Cooperativa Coorecarco, Oficiase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303020180011700	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Nancy Carvajal Ramirez	28/10/2021	Auto Decide - 1. Requierase Por Segunda Vez A La Secretaria De Transito Y Transportede Cali, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Vehículo Placas Ugm-746 Contra La Parte Demandada Nancy Lucia Carvajal Comunicada Con Oficio 04Ago235 Del20 De Agosto De 2019 Expedido Por Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla. · “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 29 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 180 del 29 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES